MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Aprueba Modificación Convenio De Transferencia De Recursos Entre El Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol Y La Municipalidad De Temuco En El Marco Del Sorteo "Encuesta Juventud Y Bienestar 2021".

DECRETO Nº 194 /

TEMUCO, 12 ABR 2022

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El convenio de Transferencia de recursos, celebrados entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco, para el proyecto "Encuesta Juventud y Bienestar 2021" de fecha 01 de octubre de 2021.
3. La resolución exenta N° 899 de fecha 11 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco
4. El Decreto alcaldicio N° 1006 del 29 de diciembre 2021, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco
5. La resolución exenta N° 230 de fecha 23 de marzo de 2022, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco
6. El Decreto Alcaldicio Nº 3484 de fecha 16 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2022.
7. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, En el marco de las atribuciones indiadas en el artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA implementa el Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, el cual se inspira en el exitoso modelo Planet Youth, desarrollado en Islandia. El objetivo general de este plan es "evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo ambiental, social, comunitario y familiar
2. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, se efectuó el sorteo, resultando ganador el establecimiento educacional del Liceo Bicentenario de Temuco cuya sostenedora es la Municipalidad de Temuco, entidad con la cual, conforme al iter concursal, se suscribió,

2455634

con fecha 01 de octubre de 2021, el correspondiente convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 899, de 11 de noviembre de 2021, de SENDA señalado en el visto N°2 del presente decreto.

3. Que, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, efectuó el sorteo de 31 premios para la realizar la adquisición de equipamientos deportivo, artístico y cultura, lo anterior, de conformidad a las bases de sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobadas por Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021, resultando ganador el Liceo Bicentenario de Temuco, cuyo sostenedor es la Municipalidad de Temuco, para lo cual, se suscribió con fecha 01 de octubre de 2021 el convenio de transferencia de recursos.
4. Que, las intervenciones del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas se desarrollan en un ciclo bienal y consideran tres etapas fundamentales: Fase I de diagnóstico, a través de la aplicación de la encuesta "Juventud y Bienestar", la cual es confidencial y anónima, en todos los establecimientos con II medio de las comunas que inician la implementación, que busca conocer las principales condiciones de vida de los estudiantes; Fase II de intervención, con foco en la articulación de actores clave e instalación de oferta programática basada en evidencia y; Fase III de evaluación y monitoreo
5. Que, en este contexto, y a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que nos afecta, SENDA inició un proceso de adaptación de la encuesta "Juventud y Bienestar", pasando de una modalidad presencial (en papel), a una modalidad remota (online).
6. Que, el total de los recursos fue transferido en una cuota, correspondiente a la suma de $1.000.000 (un millón de pesos) conforme a lo establecido en el convenio indicado en el visto N°2.
7. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda párrafo cuarto, del convenio en comento, la adquisición de los implementos antes referidos, debía ser efectuada por "El Establecimiento", a más tardar, dentro de los 45 días corridos, siguientes a la fecha en que SENDA hubiera efectuado la transferencia de los recursos. Con todo, y a raíz de temas de ejecución presupuestaria, no fue posible realizar la adquisición de los implementos, haciéndoles, por causa no imputable, imposible cumplir con el plazo comprometido.
8. Que, así entonces las partes, con fecha 27 de diciembre de 2021, suscribieron una modificación del convenio por ellas otorgado, cuyo único objeto, es ampliar el plazo para materializar la adquisición del equipamiento deportivo, artístico y cultural para el establecimiento educacional, hasta el día 31 de mayo del año 2022, acuerdo de voluntades que debe ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del convenio de Transferencia de recursos por el sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021" de fecha 01 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TEMUCO MUNICIPIO CIUDADANO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JOSE MONTALVA FEUERAKE
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/MFF/fec
Distribución:
- Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JURIDICO EDUCACION

Aprueba modificación de Convenio de Transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Temuco como sostenedora del Liceo Bicentenario de Temuco, en el marco del sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230

SANTIAGO, 23 DE MARZO DE 2022

VISTO Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 222, de 30 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ; en el Decreto Exento No 1.436, de 29 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Resolución N°7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en la Solicitud de Recursos N° 526, REC-526/21, de 09 de Agosto del 2021,

NR/MU/RT/PC/AE/RD/NM/CC

Distribución:

1.- División Jurídica SENDA
2.- Coordinación Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas
3.- División de Administración y Finanzas
4.- Dirección Regional de Araucanía
5.- Unidad de Gestión Documental

S-2128/22

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes , sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol;

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, entre otras acciones, suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol, de conformidad a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, que lo creó.

3.- Que, En el marco de las atribuciones indiadas en el artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA implementa el Plan Nacional **Elige Vivir Sin Drogas**, el cual se inspira en el exitoso modelo Planet Youth, desarrollado en Islandia. El objetivo general de este plan es "evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo ambiental, social, comunitario y familiar

4.- Que, las intervenciones del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas se desarrollan en un ciclo bienal y consideran tres etapas fundamentales: Fase I de diagnóstico, a través de la aplicación de la encuesta "Juventud y Bienestar", la cual es confidencial y anónima, en todos los establecimientos con II medio de las comunas que inician la implementación, que busca conocer las principales condiciones de vida de los estudiantes; Fase II de intervención, con foco en la articulación de actores clave e instalación de oferta programática basada en evidencia y; Fase III de evaluación y monitoreo.

5.- Que, en este contexto, y a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que nos afecta, SENDA inició un proceso de adaptación de la encuesta "Juventud y Bienestar", pasando de una modalidad presencial (en papel), a una modalidad remota (online).

6.- Que, en relación al proceso de diagnóstico, se hace presente que la encuesta tiene un carácter censal, por lo que para que pueda cumplir con las características de una encuesta de este tipo, es necesario alcanzar una tasa de respuesta de al menos un 70% a nivel nacional de la población encuestada, por lo que se ha estimado recoger la experiencia internacional, incentivando a los establecimientos educacionales a extremar esfuerzos para asegurar y superar adecuadas tasas de respuesta de la encuesta, sorteando 31 premios para realizar la adquisición de equipamiento deportivo, artístico y cultural, de conformidad a las Bases de Sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobadas por la Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021.

7.- Que con fecha 21 de septiembre de 2021, se efectuó el sorteo, resultando ganador el establecimiento educacional del Liceo Bicentenario de Temuco cuya sostenedora es la Municipalidad de Temuco, entidad con la cual, conforme al iter concursal, se suscribió, con

fecha 01 de octubre de 2021, el correspondiente convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 899, de 11 de noviembre de 2021, de SENDA.

8.- Que, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda párrafo cuarto, del convenio en comento, la adquisición de los implementos antes referidos, debía ser efectuada por "El Establecimiento", a más tardar, dentro de los 45 días corridos, siguientes a la fecha en que SENDA hubiera efectuado la transferencia de los recursos. Con todo, y a raíz de temas de ejecución presupuestaria, no fue posible realizar la adquisición de los implementos, haciéndoles, por causa no imputable, imposible cumplir con el plazo comprometido.

9.- Que, así entonces las partes, con fecha 27 de diciembre de 2021, suscribieron una modificación del convenio por ellas otorgado, cuyo único objeto, es ampliar el plazo para materializar la adquisición del equipamiento deportivo, artístico y cultural para el establecimiento educacional, hasta el día 31 de mayo del año 2022, acuerdo de voluntades que debe ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo cual,

RESUELVO

PRIMERO : Apruébese modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Municipalidad de Temuco como sostenedora del Liceo Bicentenario de Temuco.

SEGUNDO : El texto de la modificación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO del SORTEO "ENCUESTA JUVENTUD Y BIENESTAR 2021" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2021 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, como sostenedora del Liceo Bicentenario de Temuco, en adelante "El Establecimiento", representada por Roberto Francisco Neira Aburto, R.U.T. N° ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de octubre de 2021, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobado mediante Resolución Exenta N° 899, de 11 de noviembre de 2021, de SENDA.

En dicho contexto, y a los efectos de incentivar la participación en dicha encuesta, en modalidad remota, (on line), SENDA organizó un concurso, con dicho propósito, el cual, a modo de estímulo, tuvo por objeto premiar, con el otorgamiento de una cantidad de dinero, destinada a la adquisición de equipamiento deportivo, artístico y

cultural para el establecimiento educacional acreedor, por un monto total de $ 1.000.000.-, (un millón de pesos).

Conforme a lo estipulado en la cláusula segunda párrafo cuarto, del convenio en comento, la adquisición de los implementos antes referidos, debía ser efectuada por "El Establecimiento", a más tardar, dentro de los 30 días corridos, siguientes a la fecha en que SENDA hubiera efectuado la transferencia de los recursos. Con todo, y a raíz de temas de ejecución presupuestaria, no fue posible realizar la adquisición de los implementos, haciéndoles, por causa no imputable, imposible cumplir con el plazo comprometido.

La presente modificación, entonces, atendido lo expresado, tiene por objeto, ampliar el plazo para verificar la adquisición del equipamiento deportivo, artístico y cultural para el establecimiento educacional.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el plazo para materializar la adquisición del equipamiento deportivo, artístico y cultural para el establecimiento educacional, hasta el día 31 de mayo de 2022.

Asimismo, El Establecimiento", deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 639, de 13 de junio de 2016, de SENDA, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas", o el texto que la modifique o reemplace. El Establecimiento, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, de conformidad al Manual de Rendición de Cuentas antes indicado.

Se podrá realizar gastos, y por consiguiente acompañar documentos sustentatorios de los mismos, desde la fecha en que SENDA hubiere efectuado la transferencia de los recursos, y hasta el 31 de mayo de 2022.

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio no considera aumento en el monto a transferir por parte del Servicio.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Transferencia en el marco del sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobado mediante Resolución Exenta N° 899, de 11 de noviembre de 2021, de SENDA.

SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 222, de 30 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, consta Decreto Afecto N° 6441 de la Municipalidad de Temuco, de fecha 29 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN. don Roberto Francisco Neira Aburto. Alcalde Municipalidad de Temuco,. Y Carlos Charme Fuentes Director Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitacion Del Consumo de Drogas Y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Documento firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
Fecha 23-03-2022 19:20:20
Santiago, Chile
Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.
Para verificar su validez debe acceder a https://sidoc.senda.gob.cl/consulta e ingresar el siguiente código:
21e5612d7363d87360d9f7d4cf9ff28adf2b6899

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORD. Nº : 175 /
ANT. : NO HAY
MATERIA: Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Senda y Municipalidad de Temuco.

Temuco, 10 MAR 2022

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TEMUCO

A: SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

De mi consideración:

En el contexto de implementación del convenio de colaboración entre la municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), informo lo siguiente:

1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco del Plan nacional Elige Vivir Sin Drogas (EVSD), contempla el desarrollo de tres etapas fundamentales; Fase I de Diagnóstico, Fase II de Intervención y Fase III de Evaluación y Monitoreo.

2. Con el fin de extremar los esfuerzos para la aplicación diagnóstica "Fase I", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizó un sorteo de 31 premios entre aquellos establecimientos educacionales que presentaron mayor cantidad de población encuestada, resultando ganador el Liceo Bicentenario de Temuco.

3. El premio consta en una transferencia de recursos destinada única y exclusivamente a adquirir implementos deportivos, artísticos y/o culturales para el uso de los estudiantes, con el objeto de privilegiar la prevención, para esto el monto asciende a la suma de $1.000.000 IVA incluido.

4. Dicho convenio consta en Decreto Alcaldicio N° 1006 de 29 de diciembre de 2021 que aprueba transferencia de recursos.

5. La adquisición de la implementación debía realizarse en los 45 días corridos efectuada la transferencia de los recursos, situación que no ocurrió debido que a la fecha del Decreto Alcaldicio se encontraba cerrado del calendario de compras año 2021 de la Municipalidad de Temuco.

6. Dado lo anterior, se solicitó ampliación de plazo para los fines del cumplimiento del convenio hasta el 31 de mayo de 2022.

7. Se adjunta modificación del mismo convenio de transferencia para vuestra firma y posterior tramitación.

Saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
JEFA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MFF/fec
DISTRIBUCIÓN
- Indicada
- Unidad de Gestión Pedagógica DAEM Temuco
- Oficina de Partes DAEM Temuco.

2434270